



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

NOMBRE DEL FORMATO:

ACTA DE EVALUACION DE AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO

VIGENCIA
03-Ago -17

VERSIÓN
03

CODIGO
EI-F-011

CONSECUTIVO

No. AUDITORIA	014-2017	DEPENDENCIA O PROCESO	IEM AGUSTÍN AGUALONGO - LA LAGUNA	
FECHA DE EVALUACIÓN	19 - ABRIL - 2018	NO. DE EVALUACIÓN	SEGUNDA	
FECHA SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO	19 - OCTUBRE - 2017			

DESCRIPCION DE LA EVALUACIÓN

No. de hallazgo	Porcentaje de cumplimiento de la acción
1	50%
2	100%
3	50%
4	50%
	50%
5	50%
	30%
6	50%
7	35%
	50%
9	50%
11	30%
12	50%
13	50%
	44%
14	30%
	30%
15	30%
17	50%
	50%
19	50%
20	50%
23	100%
24	50%

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta las pruebas y evidencias aportadas durante la primera evaluación, se advierte un cumplimiento parcial del **49%**, cumplimiento que aún no alcanza el nivel mínimo de exigencia reglamentado, y no es suficiente, pues existen acciones que no se han logrado implementar en su totalidad debido a que los tiempos de finalización aún no se han culminado.

Por lo tanto, se requiere que la Institución continúe implementando las acciones correctivas, correcciones y oportunidades de mejora plasmadas en el Plan de Mejoramiento en su quehacer diario institucional.

PORCENTAJE DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN	49%
--------------------------------------	-----

ALICIA LUCERO VALLEJO
Rectora IEM Agustín Agualongo

MARTHA CECILIA DÁVILA FIGUEROA
Jefe Oficina Control Interno

PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE



NOMBRE DEL FORMATO

EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

ALCALDÍA DE PASTO

VIGENCIA
03-Ago-17

VERSIÓN
07

CÓDIGO
EI-F-008

CONSECUTIVO

Nombre del área o proceso auditado: IEM AGUSTÍN AGUALONGO - LA LAGUNA		Nombre del responsable del área o proceso auditado: ALICIA DEL CARMEN LUCERO VALLEJO- RECTORA				Periodo de la auditoría: 2016		Fecha de suscripción: 19-OCTUBRE-2017			
Fecha de evaluación: 19-ABRIL-2018		No. de Evaluación: SEGUNDA		No. de la auditoría: 014-2017							
No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DE HALLAZGO	ÁREAS O PROCESOS INVOLUCRADOS	ANÁLISIS DE CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS O PREVENTIVAS	RESPONSABLES	TIEMPO PROGRAMADO		META	INDICADOR DE ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO	AVANCE DE EJECUCIÓN DE LAS METAS	
						INICIO	TERMINACIÓN			% CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
1	El acuerdo de apropiación de partidas presupuestales de Ingresos y gastos para la vigencia comprendida entre el 01 de enero de enero a 31 de diciembre de 2016, presentado ante el Consejo Directivo no cuenta con el número de acuerdo, en contravención con ley orgánica del presupuesto, y en especial las consagradas en el literal 1 del artículo 6 del decreto 4791 de 2008 y de acuerdo a la ley anual de presupuesto de la vigencia fiscal. Lo anterior constituye un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.	Consejo Directivo Rectoría Secretaría Área financiera y contable	Desconocimiento de la norma de presupuesto	Revisar que los acuerdos relacionados con la ejecución presupuestal, lleven la respectiva numeración y firmas originales.	Rector Consejo Directivo Auxiliar administrativo y asesor financiero	19-oct.-17	19-oct.-18	100%	(No. de acuerdos numerados y firmas originales/ Total de acuerdos emitidos de ejecución presupuestal) x100	50%	Se evidencia cumplimiento de la acción evaluada toda vez que a la fecha de evaluación vigencia 2018, no se han expedido resoluciones de modificaciones presupuestales.
2	La Institución Educativa AGUSTÍN AGUALONGO, al momento de la auditoría NO presenta Acta de cierre presupuestal de la vigencia 2015. documento indispensable para confrontar la información financiera al finalizar tal vigencia y verificar los recursos de balance con los cuales cuenta la institución para la vigencia 2016, de acuerdo a las normas sobre la materia, específicamente el Decreto 111 de 1996. Lo anterior constituye un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.	Área Financiera y Contable Rectoría	Falta de control sobre las acciones del asesor financiero	Expedir en debida forma acta de cierre presupuestal al finalizar la vigencia respectiva	Rector	19-oct.-17	19-abr.-18	100%	Acta de cierre presupuestal de la vigencia expedida	100%	Se anexa resolución No. 01 de 25 de enero de 2018 mediante la cual se realizó el cierre presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2017.
3	No se evidencia la afectación presupuestal ni contable en el ingreso de los recursos obtenidos por ejecución de contrato de arrendamiento de la tienda escolar suscrito el 30 de enero de 2016, por valor de \$1.530.000, entre la Señora Viviana Concepción Criollo identificada con c.c. No. 36.953.204 de Pasto y la IEM AGUSTÍN AGUALONGO, en contravención con ley orgánica del presupuesto, y en especial las consagradas en el literal 1 del artículo 6 del decreto 4791 de 2008 y de acuerdo a la ley anual de presupuesto de la vigencia fiscal. Lo anterior constituye un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.	Consejo Directivo Rectoría Secretaría Área financiera y contable	Desconocimiento de la normatividad relacionada con contratación estatal Falta de ajustes en el manual de contratación Institucional Falta de supervisiones adecuadas	Realizar afectación presupuestal por concepto de arrendamiento de tienda escolar de la vigencia	Rector Consejo Directivo Auxiliar administrativo y asesor financiero	19-oct.-17	19-oct.-18	100%	(No. afectaciones presupuestales por concepto de arrendamiento/ Total de Ingresos recaudados por concepto de arrendamiento) x100	50%	Para la vigencia 2018 se obtuvo ingresos por valor de \$60.00 por concepto de arrendamiento de la tienda Escolar, recursos que fueron consignados en la cuenta de caja Social de la Institución No. 9209, recursos propios, se realizó consignación por el mismo valor el día 16 de marzo de 2018, los cuales se realizó la afectación en el presupuesto de Ingresos en el mes correspondiente, como se evidencia en la ejecución presupuestal. Anexo: Ejecución presupuestal de Ingresos

4	<p>En el contrato de arrendamiento de la tienda escolar suscrito el 30 de enero de 2016, entre la Señora Viviana Concepción Criollo y la IEM AGUSTIN AGUALONGO, no se evidencia los documentos requeridos para la ejecución, entre ellos un listado de precios de los productos objeto de compensación, los documentos de recibido a satisfacción por tal servicio, el resultado del cruce de cuentas para la compensación, dificultando las actividades de control en la supervisión contractual. Lo anterior constituye un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.</p>	<p>Consejo Directivo Rectoría Secretaría Área financiera y contable</p>		<p>Ajustar el manual de contratación en la referente a normatividad</p>	<p>Rector</p>	<p>19-oct.-17</p>	<p>19-abr.-18</p>	<p>1</p>	<p>Manual de Contratación ajustado</p>	<p>50%</p>	<p>Se evidencia correo del 13 de abril dirigido a la señora ANA MARGOTH CASTRO REVELO profesional universitaria de la oficina financiera de la Secretaría de Educación Municipal (SEM), donde se reitera la solicitud de la doctora ALICIA LUCERO VALLEJO rectora de la IEM Agustín Agualongo requiriendo la asesoría en la actualización del Manual de Contratación Institucional. La funcionaria de la SEM por su parte, en correo enviado el 17 de abril de 2018 a la rectora de la institución, informa que desde la oficina financiera de la SEM se encuentran estructurando el manual de contratación para todas las instituciones educativas del municipio, lo anterior con el fin de unificar criterios con respecto a los procesos contractuales; adicionalmente la SEM envía un primer borrador de dicho Manual. De acuerdo a lo anterior, la institución no ha podido realizar la respectiva actualización del manual de contratación, debido a las acciones pendientes por parte de la SEM, a quienes se les recomendará comprometerse a fijar una fecha definitiva para actualizar el manual de contratación de las Instituciones educativas. (Anexo pantallazos de los correos y borrador del manual)</p>
				<p>Evidenciar actas periódicas de supervisión contractual durante la ejecución del contrato de arrendamiento de tienda escolar, en los aspectos técnico, legal, presupuestal y administrativo</p>	<p>Rector</p>	<p>19-oct.-17</p>	<p>19-oct.-18</p>	<p>100%</p>	<p>(No. de actas periódicas en aspectos técnico, legal, presupuestal y administrativo / Total Actas de supervisión contractual) x 100</p>	<p>50%</p>	<p>El día 27 de marzo de 2018 se realizó el levantamiento del acta de supervisión del contrato de arrendamiento No. 001 de fecha 15 de enero de 2018, suscrito entre la IEM Agustín Agualongo y la señora Dayra Jajoa, donde se realiza una evaluación del cumplimiento al objeto contractual y se aclara que se presentó retraso en el pago debido a que se hizo una solicitud por escrito por parte del arrendador para la reducción del canon de arrendamiento y hasta no llegar a un acuerdo no se efectuó dicho pago. Anexo: Acta de Supervisión del contrato, oficio emitido por el arrendatario.</p>

5	<p>Conforme el objeto del contrato de aparcería de 2 hectáreas de terreno, suscrito entre la I.E.M. Agustín Agualongo y el señor JORGE GIRALDO BOTINA, identificado con C.C. No. 5.204.313 de pasto, se advierte que no fue reglamentado bajo la normatividad vigente a su suscripción, Art. 355 de La Constitución Política y decreto 777 del 16 de mayo de 1992, disposición según la cual los contratos de esta naturaleza deben realizarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Lo anterior constituye un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.</p>	<p>Consejo Directivo Rectoría Secretaría Área financiera y contable</p>	<p>falta de conocimiento de la norma para estos tipos de contrato</p>	<p>Ajustar el manual de contratación en lo referente a normatividad</p>	<p>Rector Consejo Directivo Auxiliar administrativo y asesor financiero</p>	<p>19-oct.-17</p>	<p>19-oct.-18</p>	<p>1</p>	<p>Manual de Contratación ajustado</p>	<p>50%</p>	<p>Se evidencia correo del 13 de abril dirigido a la señora ANA MARGOTH CASTRO REVELO profesional universitaria de la oficina financiera de la Secretaría de Educación Municipal (SEM), donde se reitera la solicitud de la doctora ALICIA LUCERO VALLEJO rectora de la IEM Agustín Agualongo requiriendo la asesoría en la actualización del Manual de Contratación institucional.</p> <p>La funcionaria de la SEM por su parte, en correo enviado el 17 de abril de 2018 a la rectora de la institución, informa que desde la oficina financiera de la SEM se encuentran estructurando el manual de contratación para todas las instituciones educativas del municipio, lo anterior con el fin de unificar criterios con respecto a los procesos contractuales; adicionalmente la SEM envía un primer borrador de dicho Manual.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, la institución no ha podido realizar la respectiva actualización del manual de contratación, debido a las acciones pendientes por parte de la SEM, a quienes se les recomendará comprometerse a fijar una fecha definitiva para actualizar el manual de contratación de las instituciones educativas.</p> <p>(Anexo pantallazos de los correos y borrador del manual)</p>
		<p>Consejo Directivo Rectoría Secretaría Área financiera y contable</p>	<p>falta de conocimiento de la norma para estos tipos de contrato</p>	<p>Aplicar la normatividad vigente para cada tipo de contrato</p>	<p>Rector Consejo Directivo Auxiliar administrativo y asesor financiero</p>	<p>19-oct.-17</p>	<p>19-oct.-18</p>	<p>100%</p>	<p>{No. de contratos suscritos aplicando la normatividad vigente / Total contratos suscritos } x 100</p>	<p>30%</p>	<p>Durante el periodo evaluado (20-ene-18 a 19-abril-2018) se evidencia la suscripción de UN único contrato de prestación de servicios de logística N°. 001 de fecha 4 de abril de 2018 suscrito con La Corporación para el desarrollo Social Tecnológico y Económico De Colombia Coopdesarrollo identificado con Nit. No. 900.356.183, cuya representante legal es la Señora LENNY VIVIANA MORA BENAVIDES, por valor de \$8.990.000; cuyo objeto es "El contratista se compromete a la prestación de apoyo logístico para el desarrollo de las actividades de acuerdo a los títulos y especificaciones requeridos por las instituciones involucradas en el proyecto "COMPAZ" conviviendo en Paz"; sin embargo se evidencia incumplimiento normativo toda vez que al revisar en la plataforma SECOP de la institución dicho proceso contractual que se llevó a cabo por invitación pública, se evidencia que este proceso se encuentra publicado en el link de la IEM El Encano; de la misma forma en la audiencia de apertura de sobres realizada el 27 de marzo de 2018 al momento de revisar los requisitos habilitantes del proponente en primer orden de elegibilidad, se evidencia que dentro del sobre se omite anexar el paz y salvo municipal de fecha igual o anterior a la audiencia, y no se realiza ninguna acta de subsane, posteriormente el paz y salvo es recibido por la institución con fecha de 03 de abril de 2018 incumpliendo lo normado en el decreto 1510 de 2013.</p>

6	Se evidencia que pese a que la actividad del contrato de aparcería se realiza desde la vigencia 2015, en el presupuesto vigencia 2016 no se crea el rubro presupuestal correspondiente con su respectiva proyección de los recursos a recaudar; en contravención con ley orgánica del presupuesto, y en especial las consagradas en el literal 1 del artículo 6 del decreto 4791 de 2008 y de acuerdo a la ley anual de presupuesto de la vigencia fiscal. Lo anterior constituye un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.	Consejo Directivo Rectoría Secretaría Área financiera y contable	falta de conocimiento de la norma de presupuesto; falta de control y supervisión	Realizar la proyección Presupuestal de recursos propios, por cada fuente de financiación	Rector Consejo Directivo Auxiliar administrativo y asesor financiero	19-oct.-17	19-oct.-18	100%	(No. de partidas presupuestales de recursos propios creadas y proyectadas/ Total de partidas presupuestales identificados y aprobadas) x 100	50%	Para la vigencia 2018, se crea en el presupuesto de ingresos los rubros presupuestales por concepto de "fotocopias e impresiones" y "arrendamiento del espacio para la tienda escolar". Se anexa acuerdo No. 015, aprobación de presupuesto vigencia 2018 y Ejecución Presupuestal Vigencia 2017
7	Se evidencia debilidades en el proceso de supervisión del contrato de aparcería, toda vez que si bien, la suscripción del contrato fue en el mes de diciembre de 2016, los informes del contratante de entrega de los recursos, datan de fechas anteriores a su suscripción, evidenciando que no se formalizó el contrato en su debido tiempo, dificultando hacer un control de los recursos obtenidos de este contrato. Lo anterior constituye un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.	Consejo Directivo Rectoría Secretaría Área financiera y contable	Falta de supervisiones adecuadas	Fechar contratos en el momento de suscripción	Rector	19-oct.-17	19-oct.-18	100%	(No. de contratos suscritos con su respectiva fecha / Total de contratos suscritos) x 100	35%	Durante el periodo evaluado (20-ene-18 a 19-abril-2018) se evidencia la suscripción de UN único contrato de prestación de servicios de logística N°. 001 de fecha 4 de abril de 2018 suscrito con La Corporación para el desarrollo Social Tecnológico y Económico De Colombia Coopdesarrollo, el cual se encuentra debidamente fechado.
				Elaborar informes de supervisión de las actividades contractuales de los contratistas conservando el orden cronológico	Rector	19-oct.-17	19-oct.-18	100%	(No. de Informes de actividades de contratistas con su respectiva fecha de ejecución/ Total de Informes de actividades de contratistas fechados) x 100	50%	Se evidencia primer informe de supervisión del contrato de arrendamiento de la tienda escolar N°. 001, suscrito en el mes de enero con la señora DAYRA LUCY JOJOA LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.085.245.835, cuyo plazo de ejecución es desde el 15 de enero de 2018 hasta el 15 de diciembre de 2018; se anexa acta de supervisión del 27 de marzo de 2018.
9	Se evidencia que durante la vigencia 2016 no se realiza afectación presupuestal ni contable de los recursos obtenidos por concepto de prestación del servicio de fotocopiadora en esa anualidad, considerando que por este concepto se presenta un ingreso total de \$1.697.950, y los gastos incurridos para la prestación del mismo equivale a de \$1.371.400, resultando un saldo por valor de \$326.500, ocasionando incertidumbre en la situación financiera y presupuestal de la entidad, incumpliendo lo normado en el artículo 151 de la constitución política y el Decreto 111 de 1996 y la resolución 620 de 2015. Lo anterior constituye un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.	Consejo Directivo Rectoría Secretaría Área financiera y contable	falta de conocimiento de las normas, falta de Asesoría y de supervisión	Realizar afectación presupuestal por concepto de servicio de fotocopias de la vigencia	Rector Consejo Directivo Auxiliar administrativo y asesor financiero	19-oct.-17	19-oct.-18	100%	(No. afectaciones presupuestales por concepto de servicio de fotocopias/ Total de Ingresos recaudados por concepto de servicio de fotocopias) x100	50%	El día 16 de marzo de 2018 se realiza consignación por valor de \$97.100, en la cuenta terminada en 9209 de recursos propios, sobre los cuales se realiza la respectiva afectación presupuestal de ingresos por el concepto de fotocopias y se evidencia en la ejecución presupuestal. Anexo Ejecución Presupuestal Vigencia 2017
11	Se advierte la existencia de tachones y/o enmendaduras en la numeración y fecha de los comprobantes de pago 001 y 036 de 2016, evidenciando desconocimiento del manejo archivístico que establece la ley 594 de 2000.	Rectoría. Área Financiera y Contable.	Desconocimiento de las normas de archivo	Gestionar la realización de una capacitación en Ley de Archivos y gestión documental para los responsables del Archivo de la Institución.	Rector Auxiliar administrativo	19-oct.-17	19-abr.-18	1	Capacitación realizada	30%	Se evidencia inscripción en el programa "LEGISLACIÓN DOCUMENTAL EN EL ENTORNO LABORAL" en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de fecha 19 de abril de 2018 para la señora ANA EDITH BENAVIDES responsable del archivo de la institución; sin embargo el indicador de cumplimiento del plan establece que a la fecha (19 de abril de 2018), la capacitación ya tenía que haberse realizado. De la misma forma se recomienda incluir en la capacitación a los demás funcionarios responsables del manejo del archivo en la institución.


12	Se evidencia la suscripción de actas de liquidación en los contratos N° 001 y 002 de 2016 haciendo constar que las partes se encuentran a paz y salvo por todo concepto, sin embargo al revisar los soportes presupuestales se observa que resta la cancelación de uno o más pagos al contratista, razón por la cual estas actas no cumplen la finalidad estipulada en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. Lo anterior constituye un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.	Rectoría. Área Financiera y Contable.	Desconocimiento de la norma Falta de control en las supervisiones de los contratos	Efectuar revisión a los contratos trimestrales realizados por la Institución Educativa, identificando la realización de acta de liquidación, acorde a los pagos efectuados al contratista	Rector Auxiliar administrativo Supervisores de contrato	19-oct.-17	19-oct.-18	100%	(No. de actas de liquidación acorde a los pagos efectuados al contratista / Total de actas de liquidación del trimestre) * 100	50%	Durante el periodo evaluado (20-ene-18 a 19-abril-2018) se evidencia la existencia de un único contrato de prestación de servicios de logística N°. 001 de fecha 4 de abril de 2018 suscrito con La Corporación para el desarrollo Social Tecnológico y Económico De Colombia Coopdesarrollo, el cual se encuentra en ejecución, razón por la cual no cuenta con actas de liquidación.
13	En los soportes documentales de los comprobantes de pago Nos. 018-2016, 027-2016, 040-2016, 079-2016, no reposa constancia de afiliación y pago del contratista al Sistema General de Seguridad Social; en los comprobantes N°. 009-2016, 014-2016, se verifica que el valor aportado no corresponde al 40% del valor del contrato; en el comprobante de pago No. 087-2016 reposa constancia según la cual la contratista se encuentra vinculada en condición de beneficiaria y no de cotizante. Lo anterior evidencia incumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 26 Ley 1393 de 2010, Artículo 18 de la Ley 1122 de 2007. Lo anterior constituye un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y/o disciplinaria.	Rectoría. Área Financiera y Contable.	Desconocimiento de la norma Falta de control en las supervisiones de los contratos	Modificar el manual de contratación especificando los porcentajes en la contratación a todo costo con el fin de determinar las bases para la liquidación de seguridad social.	Consejo Directivo Rectoría Asesor contable Auxiliar administrativo	19-oct.-17	19-abr.-18	1	Manual de contratación modificado	50%	Se evidencia correo del 13 de abril dirigido a la señora ANA MARGOTH CASTRO REVELO profesional universitaria de la oficina financiera de la Secretaría de Educación Municipal (SEM), donde se reitera la solicitud de la doctora ALICIA LUCERO VALLEJO rectora de la IEM Agustín Agualongo requiriendo la asesoría en la actualización del Manual de Contratación Institucional. La funcionaria de la SEM por su parte, en correo enviado el 17 de abril de 2018 a la rectora de la institución, informa que desde la oficina financiera de la SEM se encuentran estructurando el manual de contratación para todas las instituciones educativas del municipio, lo anterior con el fin de unificar criterios con respecto a los procesos contractuales; adicionalmente la SEM envía un primer borrador de dicho Manual. De acuerdo a lo anterior, la institución no ha podido realizar la respectiva actualización del manual de contratación, debido a las acciones pendientes por parte de la SEM, a quienes se les recomendará comprometerse a fijar una fecha definitiva para actualizar el manual de contratación de las Instituciones educativas. (Anexo pantallazos de los correos y borrador del manual)
				Efectuar revisión a los contratos trimestrales realizados por la Institución Educativa, identificando aportes ante el Sistema de Seguridad Social de los contratistas, en forma oportuna y en el monto establecido por la ley.	Consejo Directivo Rectoría Asesor contable Auxiliar administrativo	19-oct.-17	19-oct.-18	100%	(Número de contratos que incluyen aportes ante el Sistema de Seguridad Social / Total de contratos realizados en cada trimestre) * 100	44%	Durante el periodo evaluado (20-ene-18 a 19-abril-2018) se evidencia la suscripción de UN único contrato de prestación de servicios de logística N°. 001 de fecha 4 de abril de 2018 suscrito con La Corporación para el desarrollo Social Tecnológico y Económico De Colombia Coopdesarrollo, el cual presenta sus aportes al Sistema de Seguridad Social en debida forma.

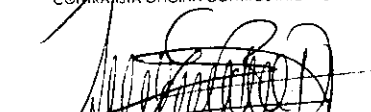
14	<p>Conforme los documentos anexos a los comprobantes de pago Nos. 004-2016 y 040-2016, se omite anexar o presentar en forma oportuna el paz y salvo municipal en forma previa a la suscripción del contrato, contraviniendo lo ordenado en el Estatuto Tributario del Municipio. Lo anterior constituye un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.</p>	<p>Rectoría. Área Financiera y Contable.</p>	<p>Desconocimiento de la norma</p>	<p>Falta de control en las supervisiones de los contratos</p>	<p>Elaborar e implementar una lista de chequeo para la verificación de los requisitos de legalización de contrato, que incluya nombre del documento de legalización, fecha y folios.</p>	<p>Consejo Directivo Rectoría Asesor contable Auxiliar administrativo</p>	<p>19-oct.-17</p>	<p>19-oct.-18</p>	<p>1</p>	<p>Lista de chequeo elaborada e implementada</p>	<p>30%</p>	<p>Durante el periodo evaluado (20-ene-18 a 19-abril-2018) se evidencia la suscripción de UN único contrato de prestación de servicios de logística N° 001 de fecha 4 de abril de 2018 suscrito con La Corporación para el desarrollo Social Tecnológico y Económico De Colombia Coopdesarrollo, el cual contiene una lista de chequeo diligenciada de manera incorrecta.</p> <p>Se recomienda ubicar la lista de chequeo al interior del paquete de documentos con los folios, eliminar del formato los documentos que no cumplen con la actualización, foliar los documentos y escribir el número de folios y las fechas de cada uno en el formato según corresponda.</p>
			<p>Desconocimiento de la norma</p>	<p>Falta de control en las supervisiones de los contratos</p>	<p>Efectuar revisión a los contratos trimestrales realizados por la Institución Educativa, identificando documentos de legalización con fecha anterior a la expedición del contrato</p>	<p>Consejo Directivo Rectoría Asesor contable Auxiliar administrativo</p>	<p>19-oct.-17</p>	<p>19-oct.-18</p>	<p>100%</p>	<p>{ Numero de contratos que incluyen requisitos legales antes de la expedición del contrato/ Total de contratos realizados en cada trimestre} * 100</p>	<p>30%</p>	<p>Durante el periodo evaluado (20-ene-18 a 19-abril-2018) se evidencia la suscripción de UN único contrato de prestación de servicios de logística N° 001 de fecha 4 de abril de 2018 suscrito con La Corporación para el desarrollo Social Tecnológico y Económico De Colombia Coopdesarrollo identificado con NIT No. 900.356.183, cuya representante Legal es la Señora LENNY VIVIANA MORA BENAVIDES, por valor de \$8.990.000; cuyo objeto es "El contratista se compromete a la prestación de apoyo logístico para el desarrollo de las actividades de acuerdo a los títulos y especificaciones requeridos por las instituciones involucradas en el proyecto "COMPAZ" conviviendo en Paz"; sin embargo se evidencia incumplimiento normativo toda vez que en la audiencia de apertura de sobres realizada el 27 de marzo de 2018 al momento de revisar los requisitos habilitantes del proponente en primer orden de elegibilidad, se evidencia que dentro del sobre se omite anexar el paz y salvo municipal de fecha igual o anterior a la audiencia, y no se realiza ninguna acta de subsane, posteriormente el paz y salvo es recibido por la institución con fecha de 03 de abril de 2018 (fecha posterior a la audiencia) incumpliendo lo normado en el decreto 1510 de 2013.</p>
15	<p>Conforme los documentos anexos a los comprobantes de pago N°s. 044-2016 y 069-2016, se omite anexar Libreta Militar en forma previa a la suscripción del contrato, contraviniendo lo ordenado en el Manual de Contratación Institucional y el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995. Lo anterior constituye un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.</p>	<p>Rectoría. Área Financiera y Contable.</p>	<p>Falta de conocimiento de la norma, falta de control previo por parte del supervisor del contrato</p>	<p>Realizar un Taller de capacitación con personal responsable de contratación en la IEM referente a normas vigentes de Contratación así como también en Presupuesto Público.</p>	<p>Consejo Directivo Rectoría Asesor contable Auxiliar administrativo</p>	<p>19-oct.-17</p>	<p>19-abr.-18</p>	<p>1</p>	<p>Capacitación realizada</p>	<p>30%</p>	<p>Se evidencia certificado de capacitación en "Presupuesto Público" solamente de la rectora de la IEM, sin embargo no se evidencia la capacitación realizada en el tema de "Normas vigentes de contratación"; cabe resaltar que la acción refiere a que la capacitación debía ser para TODO el personal involucrado en el proceso contractual de la IEM, no solo para la rectora</p>	

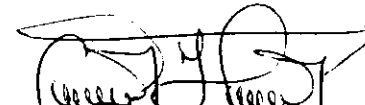
<p>17</p> <p>En el comprobante de pago No. 044-2016 de fecha 01 Julio de 2016 se evidencia que la cancelación del servicio se realizó omitiendo efectuar la aprobación de la póliza exigida en el contrato para amparar el riesgo de pago anticipado, toda vez que la garantía fue aprobada por la institución educativa solo hasta el día 07 de Julio de 2016, quebrantando el artículo 23 de la ley 1150 del 2007, según el cual Para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación de la garantía en forma previa. Lo anterior constituye un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y/o disciplinaria.</p>	<p>Rectoría. Área Financiera y Contable.</p>	<p>Falta de conocimiento de la norma Falta de control previo por parte del supervisor del contrato</p>	<p>Expedir actas de aprobación de póliza antes de iniciar la ejecución del contrato y pago de los anticipos respectivos.</p> <p>Modificar en el manual de contratación de la Institución el procedimiento de expedición de aprobaciones de las pólizas para los casos donde se apliquen</p>	<p>Consejo Directivo Rectoría Asesor contable Auxiliar administrativo</p> <p>Consejo Directivo Rectoría Asesor contable Auxiliar administrativo</p>	<p>19-oct.-17</p> <p>19-oct.-17</p>	<p>19-abr.-18</p> <p>19-abr.-18</p>	<p>100%</p> <p>1</p>	<p>(Actas de aprobación de póliza anteriores al inicio del contrato / total de contratos que exigen póliza) *100</p> <p>Manual de contratación modificado</p>	<p>50%</p> <p>50%</p>	<p>Durante el periodo evaluado (20-ene-18 a 19-abril-2018) se evidencia la suscripción de UN único contrato de prestación de servicios de logística N°. 001 de fecha 6 de abril de 2018 suscrito con La Corporación para el desarrollo Social Tecnológico y Económico de Colombia Coopdesarrollo, el cual evidencia póliza N°. 41-44-101-201018 de fecha 05 de abril de 2018 que ampara los riesgos "Cumplimiento del contrato" y "Calidad del servicio", y su acta de aprobación de póliza de fecha 06 de abril de 2018, evidenciando cumplimiento de la acción establecida en este plan de mejoramiento.</p> <p>Se evidencia correo del 13 de abril dirigida a la señora ANA MARGOTH CASTRO REVELO profesional universitaria de la oficina financiera de la Secretaría de Educación Municipal (SEM), donde se reitera la solicitud de la doctora ALICIA LUCERO VALLEJO rectora de la IEM Agustín Agualongo requiriendo la asesoría en la actualización del Manual de Contratación Institucional.</p> <p>La funcionaria de la SEM por su parte, en correo enviado el 17 de abril de 2018 a la rectora de la institución, informa que desde la oficina financiera de la SEM se encuentran estructurando el manual de contratación para todas las instituciones educativas del municipio, lo anterior con el fin de unificar criterios con respecto a los procesos contractuales; adicionalmente la SEM envía un primer borrador de dicho Manual.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, la institución no ha podido realizar la respectiva actualización del manual de contratación, debido a las acciones pendientes por parte de la SEM, a quienes se les recomendará comprometerse a fijar una fecha definitiva para actualizar el manual de contratación de las Instituciones educativas.</p> <p>(Anexo pantallazos de los correos y borrador del manual)</p>
<p>19</p> <p>En la Sede Aguapamba, se evidenció deterioro en fachada y puerta de ingreso a la institución, presencia de humedad en paredes en el salón 1 (transición 1 y 2), la cancha de microfútbol se encuentra en mal estado y se nota falta de demarcación. Las inconsistencias incumplen con la Norma Técnica de Calidad NTC 4595 Ingeniería Civil y Arquitectura.</p>	<p>Consejo Directivo Rectoría</p>	<p>Falta de presupuesto para ejecutar las obras requeridas</p>	<p>Gestionar recursos económicos ante la Secretaría de Educación Municipal y la Secretaría de Infraestructura Municipal para realizar mantenimiento locativo de acuerdo a las deficiencias detectadas.</p>	<p>Consejo Directivo Rectoría Comunidad Educativa</p>	<p>19-oct.-17</p>	<p>19-jul.-18</p>	<p>70%</p>	<p>(Deficiencias mejoradas/Deficiencias encontradas)*100</p>	<p>50%</p>	<p>Se observó que se realizaron algunas mejoras de mantenimiento locativo en la planta física de la Institución, entre ellas: pintura general de todas las instalaciones, arreglo y demarcación de la cancha de microfútbol, cambio de instalaciones sanitarias. (Se anexa registro fotográfico)</p> <p>Sin embargo queda pendiente mejoras como: reparación de gotera y humedad en salón de transición, arreglo o reemplazo de la puerta de acceso a la institución, arreglo y pintura del muro exterior de la institución.</p>


20	En la Sede Mirlos, se evidencio que la fachada principal de entrada a la institución se encuentra deteriorada al igual que los andenes contiguos a la puerta de ingreso, en el restaurante escolar se evidencio que la cañería de desagüe del lavaplatos deposita sus residuos en la parte externa de la institución, sin ser canalizados a una alcantarilla, así mismo se evidencio en esta área una parte del techo en mal estado y con goteras. Las inconsistencias incumplen con la Norma Técnica de Calidad NTC 4595 Ingeniería Civil y Arquitectura.	Consejo Directivo Rectoría	Falta de presupuesto para ejecutar las obras requeridas	Gestionar recursos económicos ante la Secretaría de Educación Municipal y la Secretaría de Infraestructura Municipal para realizar mantenimiento locativo de acuerdo a las deficiencias detectadas.	Consejo Directivo Rectoría Comunidad Educativa	19-oct.-17	19-jul.-18	70%	(Deficiencias mejoradas/Deficiencias encontradas)*100	50%	Se observó que se realizaron algunas mejoras de mantenimiento locativo en la planta física de la institución, entre ellas: pintura general de todas las instalaciones, arreglo y demarcación de la cancha de microfútbol, Cambio de instalaciones sanitarias. (Se anexa registro fotográfico) Sin embargo queda pendiente mejoras como: reparación de gotera y humedad en salón de transición, arreglo o reemplazo de la puerta de acceso a la institución, arreglo y pintura del muro exterior de la institución.
23	Se advierte que la I.E.M. Agustín Agualongo efectúa cobros por concepto de alimentación escolar por suma de diez mil pesos (\$10.000) anual por familia, esta actuación vulnera los derechos de gratuidad en la educación y contraviene al objetivo del PAE, el cual busca contribuir al acceso con permanencia escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables, a través del suministro de un complemento alimentario de manera gratuita. Lo anterior constituye un Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.	Junta de Padres de Familia Rectoría	Desconocimiento de la norma.	Expedir una circular orientada a los estamentos de la institución educativa, donde se prohíba la solicitud de cuotas, aportes voluntarios o contraprestación alguna dentro de la ejecución del programa de alimentación escolar y socializarla a la comunidad estudiantil (padres de familia y estudiantes del plantel).	Consejo directivo Junta de restaurante Rectoría.	19-oct.-17	19-abr.-18	1	Circular emitida y divulgada a la totalidad de la comunidad educativa	100%	Se anexa circular interna No. 014 del 1 de Diciembre de 2017.
24	No se evidencia la correcta conformación del Comité de Alimentación Escolar (CAE), toda vez que no se incluye la participación estudiantil con su respectivo plan de trabajo, vulnerando la directriz del Ministerio de Educación Nacional mediante la cual se establece la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social para la planeación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE).	Rectoría Comité PAE Comunidad educativa	Desconocimiento de las directrices del Ministerio. Falta de controles preventivos	Conformar el CAE de acuerdo a la directriz del Ministerio de Educación	Rectoría Junta de Restaurante CAE	19-oct.-17	19-abr.-18	1	Acta de conformación	50%	Se verificó la existencia del acta de conformación del Comité de Alimentación Escolar CAE, para la sede principal de la institución, con fecha de creación del día 16 de marzo de 2018. (Se anexa copia de acta de conformación CAE) Sin embargo queda pendiente la conformación del CAE de los dos subsedes.
										49%	


 LUIS FELIPE OBANDO CABRERA
 P. U. OFICINA DE CONTROL INTERNO


 MIGUEL ÁNGEL ORTIZ PACIÓN
 CONTRATISTA OFICINA CONTROL INTERNO


 ANA BERAVIDES
 PAGADORA IEM AGUSTIN AGUALONGO


 JOSÉ HERNANDO MORÁN FERNÁNDEZ
 CONTRATISTA OFICINA CONTROL INTERNO


 ALICIA LUCERO VALLEJO
 RECTORA IEM AGUSTIN AGUALONGO


 ANGEDALUNA
 ANGELA ISABEL LUNA LEITON
 CONTRATISTA OFICINA CONTROL INTERNO